

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Verbal Incumplimiento Contractual. Rad. 11001310304320220045500

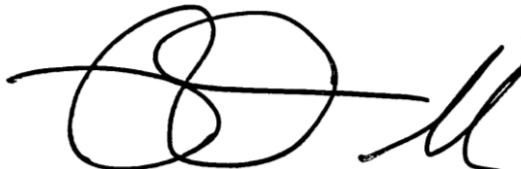
Revisado nuevamente el expediente, encuentra el Despacho que en el auto calendarado 28 de noviembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, por error involuntario se omitió el nombre de una de las demandadas; así las cosas, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir tal inconsistencia en el sentido de indicar que el inciso primero del auto admisorio quedará como sigue, y no como equivocadamente quedó consignado en el proveído que ahora se corrige.

Por cuanto la demanda de Incumplimiento Contractual instaurada por PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA–FFIE, cuyo vocero y administrador es el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA en contra de COMPAÑÍA MERCANTIL ARCOS S.L UNIPERSONAL como sociedad principal de ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA y CIMENTAR INVERSIONES S.A.S. como integrantes de la UNIÓN TEMPORAL CIARC EDUCAR, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, satisface los requisitos rituarios, SE ADMITE.

El resto del proveído permanezca incólume.

Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada junto con el de fecha 28 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 370351dcd6c417fac4323428eddbc008c17a52498a3b29e38566bb5c55326e31

Documento generado en 10/04/2023 03:07:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**